



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017**

En Ripa ( Valle de Odieta ), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a catorce de JUNIO de 2017, siendo las 19,05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M<sup>ª</sup>. ARANZAZU AZNAR GOÑI, M<sup>ª</sup>. CARMEN ERICE ESAIN, M<sup>ª</sup>. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE, y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: y AMAYA ZARRANZ ERREA.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,10 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 08/03/17, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

No habiendo más observaciones al texto de dicha Acta SE ACUERDA por unanimidad aprobar la misma.

### **2º.- Aprobación del Plan Financiero ( MODIFICACIÓN ) elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.-1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en lo que respecta al ejercicio 2016.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues comenta que una vez aprobado el anterior Plan Financiero resulta que desde el Departamento de Administración Local se han vuelto a dirigir a nosotros señalando que existe un error en el Plan aprobado, error que era preciso corregir.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA  
(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas se plantea ahora este Plan Financiero, ya corregido, esperando con ello regularizar la situación y cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Aprobación del Plan Financiero (MODIFICACION) elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.-1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en lo que respecta al ejercicio 2016.”**

**PLAN ECONOMICO FINANCIERO**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.*

**1.-EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la **capacidad o necesidad de financiación** del perímetro de consolidación del sector público de la EELL. Según la normativa aplicable a los ejercicios de 2014 y siguientes, las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.*

*En la ejecución del presupuesto 2016 la financiación de modificaciones presupuestarias mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales ha supuesto un **incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria** al producirse un desequilibrio entre los ingresos del Capítulo 1 a 7 (198.665,95 €) y los gastos del capítulo 1 a 7 (260.720,21 €) y tras realizar los ajustes oportunos tal y como se puede observar en el resumen que se detalla a continuación:*

**ODIETAKO UDALA**



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

<b>Ingresos cap 1-7</b>	<b>Dchos.rec.netos</b>	<b>Cobros cap.1-3</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Cobros pptos.cerrados</b>	<b>Ajuste</b>
Capitulo 1	90.504,97	84.245,49	- 6.259,48 €	2.617,58	- 6.259,48 €
Capitulo 2	5.075,27	2.637,11	- 2.438,16 €		- 2.438,16 €
Capitulo 3	3.110,40	3.110,40	- €		2.617,58 €
Capitulo 4	96.877,96				
Capitulo 5	97,35				
Capitulo 6					
Capitulo 7	3.000,00				
	198.665,95 €	89.993,00 €	- 8.697,64 €	2.617,58 €	- 6.080,06 €
<b>Gastos cap 1-7</b>	<b>Oblig.reconoc.</b>				
Capitulo 1	44.873,14				
Capitulo 2	51.984,50				
Capitulo 3					
Capitulo 4	76.630,67				
Capitulo 6	48.446,03				
Capitulo 7	38.885,17				
	260.819,51 €				
SUPERAVIT inicial	- 62.153,56 €				
Ajuste	- 6.080,06 €				
<b>SUPERAVIT FINAL</b>	<b>- 68.233,62 €</b>				



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

### 2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La Regla de Gasto es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

El último acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 10 de julio de 2015 (Boletín Oficial de las Cortes Generales/SENADO, nº 563, de 15 de julio de 2015), fija el horizonte de la regla de gasto para el periodo 2016-2018, estableciendo el **1,8 por ciento** como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2016. Este acuerdo **incrementa** la tasa prevista para ese mismo año 2016, que se había fijado en el **1,5 por ciento** en el acuerdo del año anterior.

Tal y como se refleja en la tabla siguiente en el ejercicio 2016 **no existe incumplimiento de la Regla de Gasto.**

Denominación Entidad	Gasto computable liquidación (n-1)	Tasa referencia (n)	(a) Límite regla gasto (n)	(b) Gasto computable liquidación (n)	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto (a - b)
Ayto de Odieta	311.862,39 €	1,8 %	317.475,91	260.819,51	56.656,40

Se

cumplirá la regla de gasto si  $a \geq b$   
No se cumplirá la regla de gasto si  $a < b$

### 3. ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF establece unos objetivos de deuda pública en términos de PIB, que no se concretan de forma individual para las entidades Locales, estableciéndose que el cumplimiento del objetivo se concreta en los límites de autorización para realizar operaciones de endeudamiento. (art. 13 apt. 2 y 5).

Al objeto de garantizar la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las EELL deben presentar un volumen de deuda viva inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados y ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior.

Se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** los siguientes:

<b>AHORRO NETO (a 31/12/2016)</b>	<b>22.177,64</b>
<b>RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO (a 31/12/2016)</b>	<b>0</b>

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

Y por la otra parte, el Ayuntamiento, no teniendo deuda se encuentra **por debajo del coeficiente del 110%** del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

De acuerdo con lo anterior, la Liquidación del ejercicio 2016 **cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.**


**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**5. ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ECONOMICO FINANCIERA Y MEDIDAS A ADOPTAR**

*En el análisis de la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2016, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.*

*La liquidación del presupuesto municipal 2016 ofrece un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 132.511,34 € lo cual refleja la liquidez a corto plazo acumulada de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo y además ha habido un ahorro neto positivo de 22.177,64 €.*

*Por lo que se refiere al incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente informe, es consecuencia directa de la realización de modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Estas modificaciones presupuestarias se han realizado con el fin de financiar obras para la rehabilitación de edificios municipales y una transferencia a la entidad pública Mancomunidad Ultzanueta para financiar obras de abastecimiento de agua. Por lo tanto estas obras son un hecho excepcional que no suponen un gasto periódico.*

*En lo que respecta al presupuesto para el año 2017, aprobado por el Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Odieta el 14 de Diciembre de 2016, contempla un gasto de 209.457,00 €.*

*De este modo, el Ayuntamiento de Odieta dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales (132.511,34 €), en el ejercicio 2016 ha habido Ahorro Neto Positivo (22.177,64 €), no existe deuda viva y además se COMPROMETE a cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria en el ejercicio 2017.”*

**3º.- Aprobación de la Moción en solicitud de la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues comenta que ya han pasado los años de la crisis, en los que gracias a esta Ley fueron las entidades locales quienes más se tuvieron que apretar el cinturón y no así el Estado y las CC.AA. Por ello desde la Federación Navarra de Municipios y Concejales se propone su derogación, derogación que apoyamos.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**“Asunto: Aprobación de la Moción en solicitud de la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.”**

### **MOCIÓN** **DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD** **PRESUPUESTARIA**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo.

Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

### **MOZIOA** **AURREKONTU EGONKORTASUNARI** **BURUZKO LEGEA INDARGABETZEA**

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu-oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasagarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezekin kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izan dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote municipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztupoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren desparekotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatze eta abarretarako. Eta, milioietako superabita sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta desparekotasunak areagotzen diren bitartean.



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones.

Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

**Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de ULTZAMA adopta el siguiente acuerdo:**

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
- 4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematiakoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezzen derrigorturik egon kutzan milioietako superabitak metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerrean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onespén eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere.

Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

**Horregatik guztiagatik ULTZAMAREN Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:**

- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.
- 2.- Espainiako Gobernuak aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharrezko neurriak urgentziaz har ditzan.
- 3.- Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitarteko bidez.
- 4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**4º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta a todos/as los/as Concejales/as del Pleno del contenido de las Resoluciones de Alcaldía de este último periodo, no existiendo dudas ni cuestiones al respecto.

**5º.- Informaciones varias.**

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se informa al resto de componentes de la Corporación sobre las actividades a realizar en la ermita de San Urbano durante este verano.

**6º.- Ruegos y Preguntas.**

No se producen ruegos n preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,05 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.